

Gabarró Advocats -Herències-

# Pagar menos impuestos renunciando a la herencia

**M**eritxell Gabarró dirige el despacho especializado en derecho de sucesiones en Barcelona, Gabarró Advocats -Herències-, que crece continuamente desde su fundación en 2009, en gran parte, por la necesidad de los ciudadanos de planificar sus futuras herencias, tanto a nivel fiscal, como para determinar sus herederos y beneficiarios para evitar conflictos y, al mismo tiempo, tras el fallecimiento, reclamar la legítima, conseguir repartir los bienes hereditarios y, también, estudiar la viabilidad de renunciar o aceptar una herencia.

Últimamente son muchas las voces que directamente aconsejan renunciar a las herencias cuando no se dispone de liquidez para hacer frente al pago del impuesto de sucesiones.

La abogada afirma que no todas las renunciaciones de herencias tienen su fundamento en la imposibilidad de pagar los tributos, sino que un gran número de renunciaciones se producen, justamente, para conseguir una importante rebaja de impuestos.

## 1.- EN CASO DE DUDA SOBRE SI LAS DEUDAS PUEDEN SUPERAR EL PATRIMONIO A HEREDAR.

Cuando las deudas del difunto superan su patrimonio, la respuesta es clara: renunciar en escritura notarial que, si así se desea, se puede hacer unilateralmente. Ahora bien, no todos los casos son tan obvios. En herencias en las que se conocen deudas que son inferiores al activo hereditario, pero que se intuye que podrían existir más, sin que haya sido posible identificarlas, se aconseja aceptar a beneficio de inventario -en un plazo de seis meses desde que se conoce que se es el heredero y con los requisitos previstos legalmente-, de manera que el heredero solo pagará deudas por valor de lo que haya heredado, evitando así que responda con su patrimonio privativo.

## 2.- LOS IMPUESTOS DE SUCESIONES SON IMPORTANTES EN HERENCIAS DE HERMANOS Y SOBRINOS.

Hermanos, sobrinos y no familiares pagan más impuesto de sucesiones porque a su cuota se les aplica un coeficiente multiplicador del 1,5882 a los primeros y del 2 a los últimos. Si a



Meritxell Gabarró, Directora de Gabarró Advocats -Herències-

FOTO: MARISSA GRÀCIA

La Letrada Meritxell Gabarró considera que es un error renunciar a la herencia sin haberse asesorado previamente y mantiene que cuando una herencia es "solvente", siempre hay que aceptarla, porque el impuesto de sucesiones es un porcentaje del valor de los bienes que se heredarán.

esto le añadimos que la herencia se compone de inmuebles y que hay poco capital en los bancos, muchos herederos ven frustrada su intención inicial de heredar. Quienes no se asesoran previamente, renuncian a la herencia. La Letrada Meritxell Gabarró considera que es un error y mantiene que cuando una herencia es "solvente", siempre hay que aceptarla, porque el impuesto de sucesiones es un porcentaje del valor de los bienes que se heredarán. Eso sí, tomando las medidas y previsiones oportunas y, en el caso analizado, por ejemplo,

suscribir un contrato de arras de un inmueble para obtener dinero para pagar los impuestos, requisito indispensable para poder inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad y, a continuación, otorgar la venta notarialmente.

## 3.- HERENCIAS DE PATRIMONIOS IMPORTANTES TAMBIÉN SE RENUNCIAN ENTRE PADRES E HIJOS.

Parece impensable que un hijo/a que ha de heredar de su padre o madre un patrimonio elevado y sin deudas, renuncie. Si este hijo tiene dos, tres o más hijos -nietos del difunto- y el testamento tiene prevista la sustitución a su favor, debido al carácter progresivo del impuesto de sucesiones, es 100% seguro que la suma de las cuotas del impuesto de los nietos será inferior que si lo heredase todo el hijo. Explica la abogada que de las 8.994 renunciaciones de herencias del año 2018 en Catalunya, una parte corresponde a estos supuestos.

## 4.- LOS MENORES DE EDAD TAMBIÉN PUEDEN RENUNCIAR A LA HERENCIA.

Los menores de edad que aceptan herencias han de estar representados por sus progenitores y, aunque no se especifique, las aceptan a beneficio de inventario. Esta protección de la ley hacia los menores también se refleja en las renunciaciones, ya que se necesita autorización judicial, si bien en Catalunya existe la vía alternativa al Juzgado, que consiste en la

Parece impensable que un hijo/a que ha de heredar de su padre o madre un patrimonio elevado y sin deudas, renuncie. Si este hijo tiene dos, tres o más hijos -nietos del difunto- y el testamento tiene prevista la sustitución a su favor, debido al carácter progresivo del impuesto de sucesiones, es 100% seguro que la suma de las cuotas del impuesto de los nietos será inferior que si lo heredase todo el hijo.

comparecencia ante notario de dos parientes, uno de la línea paterna y el otro de la materna. La abogada explica que este tipo de renunciaciones resultan interesantes a nivel fiscal cuando se pretende que la herencia pase a la otra rama familiar, por ejemplo, un causante con dos hijos uno de los cuales no quiere recibir bienes ni para él ni para sus hijos, uno de los cuales es menor de edad, pero tampoco quiere que le cueste dinero. Esta renuncia pura y simple hace que nunca hayan sido herederos y, por lo tanto, no pagarán impuestos. Solo el hermano que hereda pagará el impuesto de sucesiones por todo el patrimonio que ha heredado. En cambio, si hiciese una renuncia en favor de su hermano, fiscalmente sería muy costoso porque el hermano que renunciara y cedería sus derechos pagaría el impuesto de sucesiones y el hermano que recibiría la cesión de los derechos, pagaría impuesto de donaciones.

## 5.- RENUNCIAR A LA HERENCIA CUANDO YA HA PRESCRITO EL IMPUESTO DE SUCESIONES.

Si ya se prevé la posibilidad de renunciar a la herencia, hay que tener cuidado con no llevar a cabo actos propios de un heredero -como por ejemplo, arrendar un inmueble o pagar deudas de la herencia- porque se habrá producido una aceptación tácita, pese a no haber firmado formalmente la aceptación de la herencia. Civilmente, la renuncia a una herencia no tiene plazo, aunque la fiscalidad lo delimita porque si la renuncia tiene lugar cuando ya ha prescrito el impuesto de sucesiones (4 años y medio desde la defunción), quien hereda deberá pagar impuesto de donaciones y, en muchos de estos casos, es más elevado que el propio impuesto de sucesiones.

**GABARRÓ**  
ADVOCATS  
HERÈNCIES

www.gabarroadvocats.com  
Tel. 934 582 053